



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 530 -2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 01 de Octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 439-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 421-2019-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 182-2019-AC-UADAC-SG/MVES emitido por el responsable de Archivo Central, Memorando N° 344-2019-SG/MVES, emitido por Secretaria General y el expediente N° 6984-2019, de fecha de recepción 29/04/2019, organizado para atender la solicitud interpuesta por la señora Profeta Torbisco Olazábal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 6984-2019, de fecha 29/04/2019, la señora Profeta Torbisco Olazábal, solicita copia certificada de la constancia de posesión del expediente N° 00311-03-AG-01.

Que, con Memorando N° 344-2019-SG/MVES, la Secretaria General informa a la Gerencia Municipal todo lo actuado respecto a la solicitud de la señora Profeta Torbisco Olazábal, donde no obra el expediente N° 00311-03-AG-01, en el archivo central e indica se tome las acciones administrativas que considere pertinente.

Que, mediante Informe N° 421-2019-SGOPCCU-GDU-MVES, de fecha de recepción 11/07/2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, emite informe sobre la búsqueda exhaustiva del expediente N° 00311-03-AG-01, informando que no cuenta con el presente expediente.

Que, el Texto único Ordenando de Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su numeral 164.4 del artículo 164, lo relacionado con la reconstrucción de un expediente, señala: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del código Procesal Civil" donde dice que en el caso de pérdida o extravío de un expediente el juez ordenara su reconstrucción de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, y que una vez vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos (02) días, luego del cual declarara recompuesto el expediente, y si apareciera el expediente será agregado al expediente de origen.

Que, mediante Informe N° 439-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión que ya agotada la búsqueda del referido expediente administrativo, y contando con los informes respectivos de las áreas intervinientes en el extravío, recomienda emitir la resolución y se realice investigación que permita identificar a los responsables del extravío del expediente para las acciones correspondientes;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 530 -2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 01 de Octubre de 2019

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y la Resolución de Alcaldía N° 050-2019-ALC/MVES; se delega en el Gerente Municipal la facultad para declarar el extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, corresponde proceder en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el extravío del expediente N° 00311-03-AG-01, mediante el cual la señora Profeta Torbisco Olazábal, solicitó el trámite administrativo de copia certificada de constancia de posesión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la recomposición del expediente N° 00311-03-AG-01, declarado extraviado en el artículo precedente, así como de los actuados que le dieron origen.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano suministrar, conducir, supervisar y coordinar con la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central y las Unidades Orgánicas correspondientes la efectiva solicitud y recepción de la documentación requerida a la administrada dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la presente, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

Artículo 4°.- DISPONER que en el ámbito de sus competencias, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos determine las responsabilidades administrativas que pudiesen haberse gestado en los funcionarios y/o servidores por el extravío del incoado expediente administrativo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Ing. Celso Becerra Calderón
GERENTE MUNICIPAL

